



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1393-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 05 de Septiembre del 2017.

VISTO: El Acta de Fiscalización N°504-2017/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N°01329-2017/MPS ambas de fecha 03.06.17; el informe N°53-2017/MPS-GDSCYGRD-SCM-FM-l.g.r.e de fecha N°07.06.17; el informe N°0565-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 09.06.17; el informe N°474-2017-MPS/SCM-US-ST-DACT de fecha 31.07.17; e informe N°01686-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 04.08.17; el informe N°1776-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 24.08.17.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que con fecha 03 de Junio del 2017 la persona de Luis Reyes Espinoza (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó a la Calle Grau N°695 siendo atendido por la propietaria, la Sra. Virginia Maribel Espinoza Siancas identificada con DNI N° 42720935, donde se pudo constatar el arrojado de residuos sólidos, tal como consta en la notificación de cargo N°01329 y el Acta de Fiscalización N°504-2017/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 03.06.17.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: **El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.**

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, en la Calle Grau N°695, propiedad de la Sra. Virginia Maribel Espinoza Siancas identificada con DNI N° 42720935, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código E-101 "POR DEPOSITAR Y/O INCINERAR EN LA VIA PÚBLICA Y/O TERRENOS SIN CONSTRUIR RESIDUOS SÓLIDOS PROCEDENTES DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIO FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA SU RECOLECCIÓN", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 5% de la UIT.



1098
FORMA INFOR. JIIVA



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Que, asimismo y de conformidad con el artículo 22° de la O.M. N° 18-2014/MPS, inclúyase a la persona de Sra. Virginia Maribel Espinoza Siancas identificada con DNI N° 42720935, por ser la persona propietaria en la Calle Grau N°695-Sullana.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la Sra. Virginia Maribel Espinoza Siancas identificada con DNI N° 42720935, por ser la persona propietaria en la Calle Grau N°695-Sullana, por la presunta comisión de la infracción signada con código E - 101 "POR DEPOSITAR Y/O INCINERAR EN LA VIA PÚBLICA Y/O TERRENOS SIN CONSTRUIR RESIDUOS SÓLIDOS PROCEDENTES DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIO FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA SU RECOLECCIÓN", concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con notificar a la administrada con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Grau N°695-Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.

Archivo

Interesadoe

SG.I

VBGV/aijz.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

My. PNP (R) Victor E. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRE